

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, jueves y sábados.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redaccion, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 655.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm 369.

El Sr. Director General de Minas, me dirige con fecha 14 del corriente la Real orden que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península, dice á esta Direccion General de Real orden en 30 de setiembre último, lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que con fecha de 20 de marzo último elevó á sus manos la comision directiva de la asociacion de propietarios de la provincia de Barcelona, haciendo presente los perjuicios que se causan á los propietarios y á la agricultura con motivo de la libertad concedida á los mineros para hacer calicatas en terrenos de propiedad particular, sin mas garantía que la autorizacion del Inspector y sin indemnizacion previa á los dueños; con cuyo motivo solicitan que se reforme la legislacion vigente con arreglo á ciertas bases que proponen. En su vista, y debiendo procederse en este asunto con el mas prudente detenimiento para conciliar todos los intereses, se ha servido determinar S. M. que se tengan presentes las observaciones y reformas propuestas por la espresada comision cuando llegue el caso de revisar la

actual legislacion de la mineria. Pero como en esta se previene terminantemente la previa indemnizacion de daños y perjuicios á los dueños de los terrenos en que se emprendan tales calicatas ú otros cualesquiera trabajos mineros; y considerando que la queja producida bajo este concepto por los interesados, si fuere fundada, sería muy justa, no precisamente por culpa de la ley, sino por la inobservancia de sus disposiciones, quiere S. M. la Reina que V. S. encargue al Inspector del distrito de Cataluña, y lo circule á todos los demas, el mas exácto cumplimiento de lo preceptuado acerca del particular, á fin de que por ningun concepto permitan que deje de indemnizarse previamente, ó de asegurarse como es debido, la indemnizacion de daños y perjuicios á favor de los propietarios en cuyos terrenos se emprendan calicatas ó labores de minas, de cualquier especie que sean, amparándolos y administrándoles recta y pronta justicia, si la reclamasen por hechos de esta especie, segun es debido, en justo respeto al derecho de propiedad y conforme al espíritu y letra de la ley vigente de la mineria.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en la Inspeccion de su cargo, debiendo publicarse la preinserta Real orden en los Boletines oficiales.»

Y se inserta en este periódico al objeto indicado. Zaragoza 26 de octubre de 1846.

Antonio Oro.

Num. 656.

Circular num. 370

Sin embargo de haber prevenido á los ayuntamientos de los pueblos de la provincia en circular de 20 y 27 de agosto que entregasen en la Depositaria de este Gobierno político el importe del primer trimestre del corriente año por el impuesto establecido en carnes con destino á la construccion de la carretera de Navarra; è igualmente la contidad que les corresponde satisfacer por el detall del presupuesto provincial respectivo al mismo año, son muy pocos los pueblos que hasta de ahora han cumplido con el pago de estas sumas, y por esta faltase hallan desatendidas en la actualidad las obligaciones que gravitan contra estos caudales; por ello he dispuesto prefiijarles el término de ocho dias para solventar los citados débitos; en el concepto de que por lo perteneciente al impuesto en carnes se halla ya vencido el segundo trimestre el que deberá satisfacerse al propio tiempo, bien entendido que de no verificarlo dentro de este último plazo señalado, me veré en la sensible precision de adoptar medidas de rigor contra los que resulten morosos. Zaragoza 28 de octubre de 1846.—Antonio Oro.

Num. 657.

Circular num. 371.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la península se me ha comunicado en 26 del corriente la Real orden que copio.

Por el Ministerio de la Guerra en 20 de este mes se dice al de la Gobernacion de la península de Real orden lo siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra dice á los capitanes generales del Reino lo si-

guiente.—Habiendose ausentado de esta Capital con pasaporte de paisano para Liverpool el Teniente de caballeria don Ramon Menduiño, que en julio de 1843 fuè nombrado ayudante del es-Regente, obteniendo al mismo tiempo el empleo de capitán y grado de comandante, se ha servido S. M. mandar se dé conocimiento á las autoridades del Reino para que se arreste dicho oficial en donde pueda ser habido y se tenga á disposicion del Gobierno.»

Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península para su inteligencia y efectos que en la preinserta se encargan.

En su cumplimiento encargo á los alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y demas empleados de seguridad publica, que con todo esmero procuren indagar el paradero del sugeto á quien se refiere la preinserta Real orden procediendo á su arresto y remision con toda seguridad á este Gobierno político caso de ser habido. Zaragoza 30 de octubre de 1846.—Antonio Oro.

Num. 658.

Circular num. 372.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península me dice con fecha 28 del actual lo siguiente.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. S. sus fechas de 25 del actual por extraordinario y del 26 siguiente, se ha servido mandar manifieste á V. S., como de su Real orden lo egecutó, que ha visto con singular agrado y satisfaccion la sensatez y cordura de los habitantes de esa Ciudad en los momentos en que los revoltosos se manifestaron en las calles prorumpiendo en gritos sediciosos y haciendo fuego á la fuerza pública que se presentó para contener sus desmanes revolucionarios, restablecer y afianzar el orden. Complacida S. M. de la lealtad de esos habitantes y de las medidas adoptadas por V. S. para su seguridad en armonia con la autoridad militar quiere

además que signifique à V. S. que han merecido su aprobacion asi como el comportamiento de los empleados y funcionarios que con V. S. han cooperado al restablecimiento del orden sofocando el trastorno y rebelion que los revolucionarios habian proclamado, y que espera no se repita à la vista del celo, energia y decision con que han sido combatidos los revoltosos. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia, con encargo de que V. S. dé las gracias en nombre de S. M. à los empleados dependientes de su autoridad y à la Guardia civil por su noble comportamiento, como de su Real orden las doy à V. S. por el que ha observado.

Lo que se inserta en este periòdico para su publicidad, conocimiento y satisfaccion de las personas à quienes comprenda. Zaragoza 30 de octubre de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 659.

Circular núm. 373.

Con fecha de ayer me dice el Excmo. Capitan general de este distrito, lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en oficio de 21 del actual me dice que à las tres de aquel dia recibì aviso de haberse rendido la plaza de Oporto à las tropas de S. M. Fidelisima.

Y me apresuro à participar à V. S. dicho acontecimiento para su noticia y demas fines que convenga.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para noticia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 30 de octubre de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 660.

Don Isidoro Ramirez, magistrado honorario de Càceres, Juez de primera instancia de Zaragoza.

Hago saber que para pago de acreedores se vende en pública subasta las fincas sitas en Alcañiz, siguientes.

Un Campo en la balsa, de medio cahiz confronta con Antonio Carrascosa, tasado en 240 rs.

Otro en la acequia de Pina confronta con Juana Bos de seis fanegas 1120 rs.

Una viña en Matamala de seis fanegas, confronta con Francisco Castellon 400 rs.

Un Campo de medio cahiz, en la Piedra, confronta con Pedro Miguel, en 280 rs.

Otro en las Trabiesas, de diez fanegas confronta con Agustin Rodriguez, en 500 rs.

El que guste hacer postura, se presentará en la Audiencia del Juzgado calle del Coso núm. 4 tercero à las once de la mañana del seis de noviembre próximo.

Zaragoza 27 de octubre de 1846.—Isidoro Ramirez.—Por orden de S. S. Licenciado Camilo Torres.

PARTE NO OFICIAL.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Se arriendan por tiempo de un año que empezará à contarse desde 1.º de enero próximo, los derechos de tránsito por el puente de madera llamado de S. José sobre el rio Huerva; y en su virtud los que quieran interesarse en él bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, podrán presentar en la misma sus proposiciones hasta el dia 3 de noviembre inmediato à las once de su mañana en que se verificará la subasta pública en las casas y sala consistorial en favor del mejor postor que deberá presentar en el acto los fianzas correspondientes. Zaragoza 27 de octubre de 1846.—De acuerdo de S. E. Gregorio Ligeró, secretario.

Se arriendan por tiempo de un año que empezará à contarse desde 1.º de enero próximo los Tejares llamados de la Ciudad, pertenecientes à los propios de la misma; y en su virtud los que quieran interesarse en

el bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad podrán presentar en la misma sus proposiciones hasta el día 3 de noviembre inmediato á las once de su mañana en que se verificará la subasta pública en las casas y sala consistorial en favor del mejor postor que deberá presentar en el acto los fianzas correspondientes. Zaragoza 27 de octubre de 1846.—De acuerdo del S. E., Gregorio Ligeró, secretario.

Por disposición del ayuntamiento constitucional de esta Ciudad se sacarán á pública subasta los días 4, 6 y 8 de noviembre próximo en las casas consistoriales de la misma por uno y por tres años, los arriendos del Almudí, yerbas de la Dehesa, Riemos de la calle mayor y plazas, sitio del Conejar, Tejería y Cantaro de medir vino sin la exclusiva, pertenecientes á los propios y arbitrios de dicha Ciudad, con sugesion al pliego de condiciones y pactos que se leerán en el acto y estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento para conocimiento de las personas que quieran interesarse en tales arriendos ó cualquiera de ellos. Daroca 29 de setiembre de 1846.—José Debondo, alcalde.—Andrés Subiron, secretario.

Con la competente autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, se hallan vacantes las conductas de médico, cirujano y boticario de esta villa, con las dotaciones la del primero de 5000 rs. vn., la del segundo de 4000 rs. vn. y la del tercero de 5000 rs. vn.; cobrados de los vecinos por el ayuntamiento en S. Miguel de setiembre de cada un año en granos y demás efectos que produce el país, á los precios corrientes, los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, acompañadas de sus méritos y apotes de ejercicio en la profesion, y en que pueblos la han desempeñado advirtiendo que en iguales circunstancias serán preferidos para la del primero los médico-cirujanos. Se admitirán memoriales hasta el treinta del próximo noviembre en cuyo día se proveerán. Aranda 14 de octubre de 1846.—De orden de los señores de Ayuntamiento, Pedro Gea, secretario.

Con la competente autorización del Sr. Gefe superior político de la provincia, se saca á pública subasta los días 4, 7, y 15 de noviembre próximo á las once de su mañana, el horno de pan cocer, per-

teneciente á los propios de este pueblo, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento rematándose en el mejor postor. Mainar 22 de octubre de 1846.—El alcalde, Joaquín Lorente.

La secretaria de ayuntamiento de la villa de Salvatierra, (partido de Sos,) se halla vacante: su dotacion consiste en 860 reales anuales, por el presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la corporacion antes del 28 de noviembre próximo, en cuyo día se proveerá.

La conducta de boticario de Alcubierre se halla vacante; su dotacion consiste en 6000 rs. vn. cobrados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre ó por tercios, á voluntad de profesor. Los aspirantes á dicha conducta dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de dicho Ayuntamiento hasta el 30 del presente se tiembre en cuyo día se proveerá.

La secretaria de Ayuntamiento de Godojos, partido de Ateca, se halla vacante: su dotacion consiste en mil reales vellon anuales por el presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la corporacion hasta el 28 de noviembre próximo, en cuyo día se proveerá.

Rectificación.

En el boletín oficial correspondiente al día 26 de setiembre último se anunciaron las vacantes de los facultativos de Maella á partido abierto; téngase presente que dicho anuncio solo se entiende con respecto al Médico, pues las contratas de los otros profesores están todavía sin finir.

Un sugeto residente en esta capital instruido en cuentas y en la formacion de toda clase de documentos por haber estado en oficinas militares y de Hacienda 8 ó 9 años, desea colocarse de secretario en alguno de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia; haciendo presente el mismo puede desempeñar á la par el destino de organista y aun el de maestro en caso de que no lo haya de este último; informaran en la calle de san Andrés número 39, Zaragoza 26 de octubre de 1846.

Zaragoza: Imprenta de Cristóbal Juste.